



PROTECCION DE ANIMALES DOMESTICOS

Se recuerda a todos los vecinos, que desde el día 1 de julio de 2006 existe en el Ayuntamiento un CENSO MUNICIPAL DE ANIMALES DOMESTICOS, para la inscripción de perros, gatos u otros animales domésticos, y que es de obligado cumplimiento según Decreto 44/1991, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Protección de Animales Domésticos

“Artículo 4

La posesión de un animal de compañía implica la obligatoriedad de censarlo en el Ayuntamiento donde habitualmente resida el animal, dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de su nacimiento o un mes después de su adquisición.

Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo poseedor deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de treinta días desde su adquisición, el cambio de titularidad del animal en cuestión.”

Desde el año 2016 existe una nueva ley que regula la protección, el bienestar y la tenencia responsable de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid: Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

EL ALCALDE

FELIPE MORENO MORERA